

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

9 de febrero de 2023

Expediente: 2021 -00218  
Custodia y cuidado personal (Verbal sumario)

Procede el despacho a pronunciarse frente a la reprogramar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., señalada para el día 3 de septiembre del año 2022, la cual se suspendió a fin de que se allegara valoración médica de la niña TMGD, sin embargo, a la fecha no se cumplió con lo ordenado.

Por lo tanto, se debe reprogramar la fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo citado. Sin más consideraciones, se dispone:

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14, y 42 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1° SEÑALAR nuevamente el día JUEVES, 09 DEL MES MARZO DE AÑO 2023 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem. Ordenar que las partes comparezcan personalmente a la conciliación, al interrogatorio de parte y demás etapas procesales, so pena de las consecuencias previstas en el núm. 4) del artículo 372 del CGP.

2° MANTENER las pruebas decretadas en el auto fechado al 01 de julio de 2022, por tal razón los abogados y partes deberán conectarse por los medios virtuales indicados. Advertir a las partes y a sus apoderados que si no asisten a la audiencia serán sancionados con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales. Además, se presumirán ciertos los hechos de la demanda o de las excepciones.

3° Por secretaría, **enviar la comunicación por el medio más eficaz**, esto es el uso de las tecnologías de la información, tal como lo ordena los art. 103, 109 y 111 del CGP en concordancia con los art. 2, 3, 8 y 11 del D. L. 806 de 2020.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

Firmado Por:

**Leidy Tatiana Ramirez Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Simijaca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0da86092358f360d29b8ab61ad76d4a2834b726bcdf141b8449e4a1461fb456**

Documento generado en 09/02/2023 09:31:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**